

EX-2023-148340245- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, a los 20 días del mes de febrero de 2024, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: por el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)** (mromo@satsaid.com.ar), Gustavo BELLINGERI, Julio BARRIOS, Roberto CLERF, Mariana VINCENT y Rubén Darío AGUILAR, paritario/as; con el patrocinio letrado de la Dra. Sol GARCÍA y el Dr. Hernán ÁLVAREZ; y por la parte empleadora: por la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** (mdetry@ata.org.ar), María Elena PAREJA, Guillermo CARLINI, Carlos MARÍN, Roberto GARDINER, Claudio IACARUSO, Nora FLAHERTY y Martín ARMENTANO, paritario/as, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor GARCÍA; y por la **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT)** (estudio@ferrari-abogados.com.ar), Horacio Miguel FERRARI, paritario.-

Abierto el acto por el funcionario actuante, señala a las partes que la presente se realiza en el marco de la conciliación obligatoria dictada mediante la Disposición DI-2024-4-APN-DNC#MT. Oído ello, las partes prosiguen con el intercambio sobre los tópicos de estas actuaciones.

Cedida la palabra a la parte empleadora, manifiesta que: al finalizar la semana pasada la entidad sindical nos hizo conocer una propuesta de incremento salarial para 3 meses, revisión de diciembre, enero y febrero que se escapa de toda posibilidad de ser atendida por la actividad y por ese motivo se respondió la misma a través de la carta que se adjunta, en orden a haber sido agregada la del Satsaid a estos actuados. Sin perjuicio de ello, y por persistir las razones que determinan que la propuesta de un acuerdo para la coyuntura de enero y febrero siga apareciendo como una alternativa para recomponer los ingresos de trabajadores y evitar que se profundice el conflicto, hemos receptado en el curso de la audiencia del día de la fecha algunas alternativas que se deberían explorar con el tiempo suficiente como para tener un encuentro privado entre las partes, más allá de la audiencia que la autoridad laboral fije para continuar monitoreando la evolución de este conflicto que atañe a una actividad de interés público. Y, con ese propósito, nos abocaremos a trabajar esperando un esfuerzo conjunto.

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta que: por medio de la presente ratificamos en todos sus términos nuestro pedido de recomposición salarial y paritaria vigente, atento a que el mismo, como es de público conocimiento, resulta acorde a los desfasajes de la economía y las anomalías que atraviesa la Nación de orden inflacionario que socaban el salario de los trabajadores. Sumado a lo expuesto vale resaltar y dejar de manifiesto que el incremento solicitado se calcula sobre los salarios vigentes al mes de septiembre 2023.-

Desde el punto de vista de lo protectorio de salario, mantener el poder adquisitivo del mismo resulta esencial y la principal herramienta de toda negociación salarial. En función de ello es que nuestro pedido se condice con la necesidad de recomposición e incremento salarial efectuado, con la firme finalidad de arribar a un fin social útil.

La postura renuente por parte de las cámaras empresariales de no acompañar los índices inflacionarios torna la negociación ineficaz. Lo que se traduce en un acto que lesiona gravemente los principios de la negociación colectiva tanto en su buena fe como en la propia finalidad que establece la norma de proponer formulas eficaces para arribar a un acuerdo.

Como bien resulta de conocimiento de esta autoridad nos encontramos negociando desde el mes de diciembre de 2023. Luego de casi 3 meses, nos encontramos sin propuestas del sector empresario que contengan mínimamente la recomposición de la escala salarial, que respeten los desfasajes de nuestra economía y el poder adquisitivo del salario.

La buena fe negocial, el tiempo transcurrido a esta altura de la negociación, da cuenta, de nuestra mejor predisposición para arribar a un entendimiento, pero por otro lado urgen la necesidad de los trabajadores que al día de la fecha se encuentran afectados en sus necesidades alimentarias y económicas básicas.

Es por ello que rechazamos que esta parte provoque un escenario de conflictividad y/o que nuestro pedido salarial obedezca a una provocación.

Que notificamos que retomaremos las medidas de acción directa a partir del 22 del corriente mes, y el plan de acción dispuesto oportunamente y notificado ante esa autoridad de aplicación

Retomada la palabra a la parte empleadora, manifiesta que: sólo un marco de normalidad en la prestación de las tareas y el desarrollo de la actividad podría permitir que los esfuerzos que se inviertan y de los que diéramos cuenta en nuestra manifestación anterior, prosperen. En nuestra carta aclaramos que no entendíamos la propuesta salarial del sindicato como una provocación y sólo esperábamos que no nos llevara al conflicto en forma directa, por lo cual consideramos que debería mantenerse el encuadre legal del presente conflicto hasta que culmine la instancia dispuesta. Por lo cual, se solicita la extensión de la instancia obligatoria de conciliación.

En este estado, **el funcionario actuante** exhorta a las partes a realizar reuniones directas durante el curso de esta semana y antes de la próxima audiencia ante esta autoridad de aplicación; con el propósito de extremar esfuerzos a fin de acercar posiciones superadoras de las diferencias planteadas.

Las partes en su conjunto aceptan la exhortación efectuada por la Autoridad de Aplicación.

Oído ello, **el funcionario actuante**, a efectos de proseguir con las tratativas, fija nueva audiencia virtual en los mismos términos que la presente el día **LUNES 26 de FEBRERO de 2024 a las 15:00 horas**, comunicando el ID habilitante a las partes a sus correos electrónicos registrados ante esta Cartera. Asimismo, elevará la solicitud de la parte empleadora a la Superioridad.

Quedando las partes debidamente notificadas.

Siendo las 17:15 horas, se da por finalizada esta audiencia virtual, dando conformidad las partes a la presente acta.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Audiencia 20/2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.